

RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN, POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 2491 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO, EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO”), CELEBRADO ENTRE NORTHGATE CF I, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDEICOMITENTE”; BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDUCIARIO”; MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”). LOS TÉRMINOS UTILIZADOS CON MAYÚSCULA INICIAL EN LAS PRESENTES RESOLUCIONES Y NO DEFINIDOS EXPRESAMENTE EN LAS MISMAS, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE A LOS MISMOS SE LES ASIGNA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con la Cláusula 18.3 del Contrato de Fideicomiso, que establece que el Comité Técnico puede adoptar resoluciones fuera de las sesiones, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes, la totalidad de los miembros propietarios (o sus respectivos suplentes) adoptaron, por consentimiento unánime, las siguientes:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Se reconoce que el Administrador entregó a los miembros del Comité Técnico la Presentación que se adjunta a las presentes Resoluciones como “**Anexo A**” (la “**Presentación**”), en la cual se detallan las propuestas de honorarios de las firmas de Auditoría. para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2021, en donde el despacho de Auditores Mancera, S.C se presenta como la mejor opción los cuales ascenderían a la cantidad de \$ 491,128.00 (Cuatrocientos noventa y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 MXN) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, tomando en consideración un incremento con respecto a los honorarios del año 2020 de un 3.5% por inflación equivalentes a \$16,608.00 (dieciséis mil ochocientos ocho pesos 00/100 MXN). Como antecedente, EY llevó a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso en lo concerniente al ejercicio 2018, 2019 y 2020, por lo que conoce de primera mano la estructura y operación del Fideicomiso. En adición a lo anterior, se hizo del conocimiento de los miembros del Comité Técnico que las auditorías correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron realizadas con base en la normatividad aplicable, incluyendo las disposiciones correspondientes de la Circular Única de Auditores Externos y en apego a estándares internacionales. Complementando lo anterior, todos los reportes fueron entregados y emitidos en tiempo y forma por EY, ratificando la calidad del trabajo y compromiso de la firma.”



RESOLUCIONES

PRIMERA. “Se aprueba la designación de Mancera, S.C. (EY) como la firma de Auditoría Externa Independiente responsable de la auditoría de los Estados Financieros 2021 y los honorarios correspondientes por la prestación del servicio anteriormente descrito, ascenderían a la cantidad de \$491,128.00 (Cuatrocientos noventa y un mil ciento veintiocho pesos 00/100 MXN) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al artículo 16 de la CUAE.”

SEGUNDA. “Designar a Mauricio del Moral Aguirre, Oscar Pedro Alvarado Estevez, Claudia Irma Ramírez Sánchez y a Jesus Hidalgo Rodríguez como delegados especiales para realizar todos y cualesquier actos que resulten necesarios y /o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptados por el Comité Técnico.”

Las presentes Resoluciones fueron adoptadas de forma unánime por la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, a efecto de que las mismas tengan plena validez y eficacia para todos los efectos legales a que se haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas mediante la celebración de una sesión del Comité Técnico del Fideicomiso.

(Continúan hojas de firmas)

